



## MEMORÁNDUM D.S.C. Nº 526/2023

**DE :** DANIEL GARCÉS PAREDES  
**JEFE (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MAT. :** Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento caso Rol F-054-2019

**FECHA :** 28 de julio de 2023

---

Mediante la Resolución Exenta Nº 1/ Rol F-054-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de María Herminia Cáceres Teoduloz (en adelante, "la titular"), titular del establecimiento "Panadería Saillón", ubicado en calle Chacabuco Nº 118, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de los artículos 25 y 20 del D.S.Nº15/2013, consistente en "*No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, mediante una medición anual discreta para el horno tipo chileno, a leña, para el periodo comprendido entre los años 2017 y 2018*", resolución que fue notificada con fecha 06 de noviembre de 2019, de conformidad al comprobante de seguimiento disponible en el expediente del presente procedimiento sancionatorio.

Con fecha 07 de noviembre de 2019, la Sra. María Herminia Cáceres Teoduloz presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") en el cual se propusieron acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante la Resolución Exenta Nº 1/Rol F-054-2019. Dicho PdC fue derivado mediante el Memorándum D.S.C. Nº562/2019 a la Jefatura de Sanción y Cumplimiento, a fin de que ésta evaluase la aprobación o rechazo del referido programa.

Posteriormente, mediante la Resolución Exenta Nº 2/Rol F-054-2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, se aprobó el PdC presentado por la titular, derivándose el mismo a la División de Fiscalización de la SMA para que ésta procediera a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el programa.



Con fecha 21 de julio de 2021, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Panadería Saillón” (en adelante, “el IFA”), disponible en el expediente de DFZ-2021-1896-VI-PC, en el cual se detallan los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual contempla el análisis de antecedentes incorporados durante la ejecución del PdC, dando cuenta de los siguientes hechos:

- i. El PdC comprende las siguientes acciones que fueron fiscalizadas: Realizar el reemplazo del horno a leña por un horno que utilice gas como combustible (Acción N°1) y; Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la SMA el reporte final y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC (Acción N°2).
- ii. Respecto de la Acción N°1, el resultado de la fiscalización fue el siguiente: *“En actividad de fiscalización ambiental del 9 de junio de 2021, se constató en el sector de panadería la presencia de un horno modular nuevo a gas, operativo y conectado a las bombonas ubicadas al exterior. De acuerdo a lo señalado por la encargada, el horno a gas lleva al menos un mes en uso y fue comprado con fondos de CORFO, los cuales se retrasaron en estar disponibles por efecto de la pandemia. Al momento de la fiscalización había un camión de Lipigas surtiendo de gas a las bombonas de la panadería. El horno chileno a leña se encontró apagado, frío, sin leña en su interior, y con su termómetro en 0 °C. Se observó acopio de leña bajo techo afuera de la panadería, que según lo que señaló la encargada, fue lo que sobró y que ahora es utilizada para consumo personal en la vivienda que se ubica en la parte posterior de la panadería. Se revisaron las facturas de gas del mes de mayo y parte de junio, las cuales varían pues, según la encargada, la panadería ha operado de forma intermitente por efecto de la pandemia, y en ocasiones compran pan hecho para vender”*.
- iii. Respecto de la Acción N°2, el resultado de la fiscalización fue el siguiente: *“Plataforma web del SPDC señala que Titular no cargó el programa de cumplimiento aprobado por la SMA, ni reportó los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. La fiscal instructora no recibió información, ni tampoco se ingresaron documentos por la oficina de partes de la Región de O’Higgins o del Nivel Central”*.
- iv. Finalmente, se concluye respecto de la Acción N°1 que *“Como resultado del PdC y la fiscalización del día 09.06.2021, se verifica que se realizó el reemplazo por un horno a gas, y que en la panadería no se encuentra operando un horno a leña”*. Por otra parte, se concluye respecto de la Acción N°2 que *“No existe reporte final de acciones ingresado*



*por Panadería Saillón. No fue ingresado tampoco vía presencial a la Oficina de Partes de la Oficina Regional de la SMA ni enviado a Nivel Central”.*

Atendido lo anterior, esta División viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la ejecución satisfactoria del PdC aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol F-054-2019, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

En relación al **cargo imputado** la titular propuso las siguientes acciones para hacerse cargo de la infracción: 1) **Acción N° 1**, que implicó realizar el reemplazo del horno a leña por un horno que utilice gas como combustible y; 2) **Acción N° 2**, que consiste en cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia e informar a la SMA, el reporte final y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Al respecto, cabe señalar que, si bien la titular no dio cumplimiento a la acción referida a la carga del PdC y de los medios de verificación a la plataforma del SPDC, en la inspección ambiental de fecha 09 de junio de 2021 se verificó el cumplimiento de la acción principal que permite volver al cumplimiento ambiental, toda vez que la titular adquirió y se encuentra operando un horno a gas en el proceso productivo de su panadería, el que se encuentra exento de realizar muestreos isocinéticos. Adicionalmente, se verificó que la titular no se encontraba operando el horno respecto del cual se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-054-2019. Lo anterior, permite estimar que las metas del PdC se han cumplido satisfactoriamente y actualmente se verifica un cumplimiento de la normativa aplicable al establecimiento del titular.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-054-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-054-2019 se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2021-1896-VI-PC, y la copia de este Memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MCS/LSS

**Documentos adjuntos:**

- Expediente Procedimiento Administrativo Rol F-054-2019.

**C.C.:**

- Oficina Regional de O'Higgins, SMA.